

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO COMITÉ DE AUDITORÍA

Es un órgano de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el Banco y sus responsabilidades o funciones están establecidas en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo SUGEF 32-05: Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobiernos Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN.

FUNCIONES:

1. Propiciar la comunicación entre los miembros de las Juntas Directivas, Gerentes Generales, Auditorías Internas y Externas, además con los Entes Supervisores.
2. Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de la efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.
3. Revisar y validar los Estados Financieros auditados, previo a ser aprobados por la Junta Directiva General para ser remitidos a la SUGEF.
4. Rendir un informe a la Junta Directiva General, en caso de que los Auditores Externos hubieren propuesto ajustes a los Estados Financieros, y el Banco o sus Subsidiarias no los hayan realizado. En dicho informe deben justificarse las razones de ese proceder.
5. Analizar cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad.
6. Proponer a las Juntas Directivas los candidatos para auditor y subauditor internos, cuando proceda.
7. Evaluar el Plan de trabajo de las Auditorías Internas para su posterior remisión a las Juntas Directivas, brindando la recomendación correspondiente.
8. Dar seguimiento semestral al cumplimiento de los Planes Anuales Operativos de las Auditorías Internas.

9. Revisar el cartel de licitación y proponer a las Juntas Directivas la designación de la firma auditora externa o el profesional independiente y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento por parte de éstos, de los requisitos establecidos en la normativa vigente.
10. Velar en todo momento porque no se den conflictos de interés con el profesional o firma de Auditores Externos, por contratación de otros servicios por parte del Banco.
11. Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formulen el auditor externo, el auditor interno y la Superintendencia correspondiente.
12. Informar en los meses de enero y julio a la Junta Directiva General del Banco, sobre las actividades desarrolladas por el Comité en el semestre inmediato anterior.
13. Velar porque exista y se cumpla un procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación.
14. Evaluar el desempeño de los auditores externos contratados y hacer las recomendaciones del caso a las Juntas Directivas.
15. Atender cualquier solicitud que se considere oportuna ó que le planteen las Juntas Directivas y que tenga que ver con el artículo 3 del Reglamento del Comité de Auditoría.

INTEGRACIÓN:

- Tres Miembros de la Junta Directiva
- Director de Finanzas
- Director de Riesgos

El Comité podrá asesorarse con las personas que crea pertinente, ya sea servidores del Banco o externos.

El plazo de nombramiento de los miembros del Comité será de un año, pudiendo ser reelectos. El comité nombrará de su seno un coordinador; el plazo del nombramiento de éste será de un año, pudiendo ser reelecto.

Aprobado por Junta Directiva General en Sesión N°8018/07, artículo 17, del 13 de marzo 2007.